

Resolución No. 0015-2024

EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, en la quinta sesión efectuada el día 18 de marzo de 2024, de acuerdo al Orden del día, punto 2 *INVITACIÓN AL ING. MANUEL FABIÁN POZO RUÍZ, GERENTE NACIONAL DE INDEMNIZACIONES DE SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA QUE INFORME AL DIRECTORIO, EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA EL PROCESO DE REEMBOLSO POR DAÑOS ESTRUCTURALES O PÉRDIDA TOTAL DEL ANTIGUO MUELLE DE CABOTAJE DE PUERTO BOLÍVAR*; el Directorio recibió al Ing. Manuel Pozo Ruiz, Gerente General de Indemnizaciones y a la Ing. Adriana Almeida, Vicepresidenta Técnica y de Riesgos de la compañía SWEADEN, quienes a través de sus exposiciones reiteraron la postura formal de dicha compañía respecto al referido problema;

Que, en razón de que tanto la compañía SWEADEN y APPB, mantienen criterios contrarios respecto a la liquidación por los daños del Muelle Antiguo de Cabotaje de Puerto Bolívar y siendo necesario y urgente para la entidad, encontrar la solución a este problema;

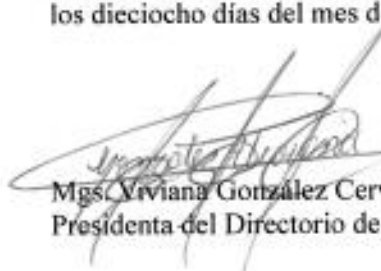
Que, por efecto del sismo ocurrido el 18 de marzo de 2023 la infraestructura del Nuevo Muelle de Cabotaje y los edificios administrativos de la entidad también sufrieron daños, los cuales deben ser indemnizados por parte de la aseguradora SWEADEN;

-En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:


RESUELVE:

Artículo Único. - Disponer que a través de la Gerencia General se remita a la aseguradora SWEADEN hasta el martes 26 de marzo de 2024, los informes técnicos-legales referente a la indemnización por los daños estructurales de los Edificios Administrativos y Muelles de Cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar. Las proformas antes de ser remitidas deberán ser revisadas por el Departamento Técnico de APPB, quien emitirá el respectivo informe, que será presentado ante el Directorio para su revisión y autorización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

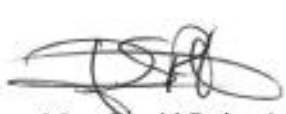


Mgs. Xviana González Cervantes
Presidenta del Directorio de APPB



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de dos mil veinticuatro. -LO CERTIFICO.



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB